Escritura Número: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO. (NO. 4161).

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

HOGARCONDO CIA LTDA.

Capital Social: US$ 800,00

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO,** de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor George Gastón Guerra Plaza, por sus propios y personales derechos; y, el señor Emilio Fernando Najas Cortés, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y casado, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **HOGARCONDO CIA LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen por sus propios y personales derechos el señor **GEORGE GASTON GUERRA PLAZA;** y el señor **EMILIO FERNANDO NAJAS CORTES**.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciado y casado, respectivamente, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **HOGARCONDO CIA LTDA.**, la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: HOGARCONDO CIA LTDA.** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o

NOTARIA TERCERA

establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto:** La Compañía se dedicará de modo habitual dentro del giro ordinario de su negocio a la compra, venta, arriendo, intermediación de bienes muebles e inmuebles de objeto lícito; prestación de servicios de construcción, planificación y ejecución de obras; fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, intermediación y comercialización de materiales y acabados de la construcción; prestación de servicios de salud en todos sus ámbitos, consultas médicas y terapias en medicinas alternativas; la fabricación, elaboración, producción, importación, exportación, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos farmacéuticos, terapéuticos, aromáticos, cosméticos, fragancias, veterinarios, de higiene humana y animal, dietéticos, alimenticios, productos biológicos, químicos, perfumería, de tocador e higiene, homeopáticos y afines, alimentos, té y tisanas, materias primas y demás productos de uso y consumo humano; diseño, producción, importación, exportación, venta, distribución y comercialización de toda clase de equipos, aparatología, e instrumental médico, elementos y servicios médicos, equipos alternativos y afines; Implementar puntos de servicios y establecer locales comerciales como puntos de venta de los productos que la compañía comercializará, sean estos farmacias, locales y establecimientos de servicio, tiendas naturistas y afines, siendo esta numeración ejemplificativa, más no taxativa.- Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto social; realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país, intervención dentro de todo tipo de contratación sea esta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES (800) DE UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) cada una.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
George Gastón Guerra Plaza	$ 792,00	$ 792,00	$ 792,00	792
Emilio Fernando Najas Cortés	$ 8,00	$ 8,00	$ 8,00	8
TOTAL	$ 800,00	$ 800,00	$ 800,00	800

El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de

Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- La inversión realizada por los socios es inversión nacional.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la

representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- <u>Dirección de las Juntas Generales</u>:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- <u>Facultades de la Junta General:</u>** Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Interpretar el alcance de los presentes estatutos sobre la base de la Ley de Compañías y demás normas legales concordantes determinan; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una

minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; l) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; m) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; n) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto, las resoluciones de las Juntas Generales de Socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en

los presentes estatutos; b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios; c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d. Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales requerirá de autorización previa de la Junta General; e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; g. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; i. Aceptar garantías en favor de la Compañía como por ejemplo hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k. Convocar a Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias; l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; m. Llevar los libros de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, de Participaciones y Socios y de Expedientes de Junta General; n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; p. El

Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **HOGARCONDO COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA**

NOTARIA TERCERA

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para vender directamente los bienes de la compañía sin necesidad de la autorización de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Baca López quedan autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas para que proceda a designar a los administradores de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás, cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

George Gastón Guerra Plaza
C.C. 170141591-9

Emilio Fernando Najas Cortés
C.C. 170030089-8

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170141591-9

GUERRA PLAZA GEORGE GASTON

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 MARZO 1941

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

ECUATORIANA******

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO

BOLIVAR GUERRA

EDITH PLAZA

QUITO 18/01/2006

18/01/2018

FORMA No. REN 1751365 Pch

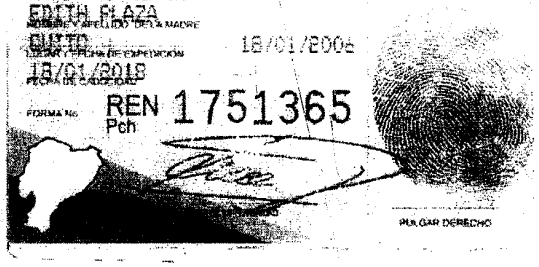

PULGAR DERECHO

00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170030089-8

NOMBRES Y APELLIDOS: NAJAS CORTES EMILIO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 05 AGOSTO ***1.940

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

REG. CIVIL: 03 044 03726
ZONA PAG ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 40

FIRMA DEL CEDULADO

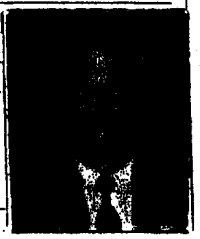

NOTARIA TRIGESIMA
QUITO-ECUADOR

ECUATORIANA****** V2343433222
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO MADELEINE RAAD
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP

EMILIO NAJAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELENA CORTES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 7/07/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/07/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1275649

FIRMA DE LA AUTORIDAD

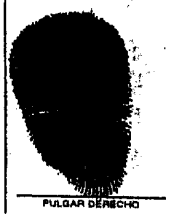

PULGAR DERECHO

CERTIFICO. Que la ... que antecede y que cons...
De ... ...sada por el
suscrito notario ... ...ndo a la vista
de lo cual doy fe
Quito 29 JUN 2009

NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

00000 8

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003582**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GUERRA PLAZA GEORGE GASTON	792.00
NAJAS CORTES EMILIO FERNANDO	8.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

HOGARCONDO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Junio 25, 2009**
FECHA

0487415

D43PBCPOLIZA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251318
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2009 9:11:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOGARCONDO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00000 9

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOGARCONDO COMPAÑÍA LIMITADA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ~~segundo~~ de la Resolución número 09.Q.IJ.002721 con fecha tres de julio del dos mil nueve expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Aprobar la constitución de la compañía HOGARCONDO CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintinueve de junio del dos mil nueve, de la Constitución de la Compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a siete de julio del dos mil nueve.- ENMENDADO: segundo. VALE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 03 de julio del 2.009, bajo el número **2251** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"HOGARCONDO CIA. LTDA."***, otorgada el 29 de junio del 2.009, ante **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1355.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **24801.-** Quito, a dieciséis de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018770

Quito,

31 JUL

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOGARCONDO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL